



OFICIO N° 50749
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.85°/371

VALPARAÍSO, 28 de septiembre de 2023

El Diputado señor ANDRÉS LONGTON HERRERA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento sobre la Resolución Exenta N° 131 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el convenio sobre rendición de cuentas de la Subvención Presidencial otorgada a la Fundación Territorios Colectivos, en los términos que requiere.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: AB15DD20AF5F5465



SOLICITUD DE OFICIO
25 de septiembre de 2023

DE: don Andrés Longton Herrera
Diputado de la República

PARA: don Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

MATERIA: Requiere un pronunciamiento respecto a la Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023 que aprueba convenio sobre rendición de cuentas de la Subvención Presidencial.

- En el contexto del conocido “Caso Convenios” a nivel nacional se han dado a conocer una serie de fundaciones u organizaciones no gubernamentales que han recibido recursos públicos para el cumplimiento de acciones que se encuentran fuera de su área de acción por la cual se constituyeron como tal. en tal sentido inclusive Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la Unidad de Fiscalización del Departamento de Personas Jurídicas, solicitó a Municipios, el Registro Civil entre otros organismos los antecedentes vinculados a los estatutos de constitución y registro de diversas organizaciones a modo de establecer si las entidades se encontraba o no cumpliendo con su objeto social para la cual se creó y que se fijó al interior de sus estatutos, al momento de ejecutar acciones al interior del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Así para el caso particular de la Fundación Territorios Colectivos, RUT: 53.333.754-6, la situación descrita anteriormente no se encuentra muy alejada de aquello, producto a que vale establecer que el presente año presupuestario se efectuó una transferencia por \$75 millones de pesos por parte de la Subsecretaría de Hacienda para efectos de *“Avanzar en el manejo integral y sostenible del sistema de residuos a nivel comunal mediante el desarrollo de mejoras en infraestructura, seguridad e innovación tecnológica en los espacios de compostaje de la Isla Robinson Crusoe y el desarrollo de capacidades en el personal a cargo del sistema de manejo de residuos y en los habitantes de San Juan Bautista, para lograr la disminución de los residuos domiciliarios y chatarra que recibe el vertedero de la comuna.”*¹, ello en circunstancias a como se observa al consultar su situación tributaria en el Servicio de Impuestos Internos, la fundación posee vigentes las siguientes actividades económicas:

Imagen N° 1: Situación Tributaria de Terceros, Fundación Territorios Colectivos, RUT: 53.333.754-6

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS	949200	Primera	Si	25-06-2020
FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIACIONES QUE PROMUEVEN ACTIVIDADES CU	949903	Primera	Si	25-06-2020
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	990000	Primera	No	25-06-2020

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

¹ REGISTROS 19.862. Reporte de Transferencia de la Subsecretaría de Hacienda a la Fundación Territorios Colectivos, disponible en: <https://registros19862.gob.cl/institucion/53333754>



Lo anterior se suma a que, como ha sido el perfil de las fundaciones u organizaciones no gubernamentales cuestionadas bajo el “Caso Convenios”, quienes componen sus directorios o directivas se encuentran vinculados al gobierno de turno, no tan solo por su afinidad política, sino porque también poseen o poseían integrantes que desempeñan cargos al interior de la Administración Pública, ya sea de elección popular o como funcionarios públicos.

Así, como lo ha señalado el medio de investigación periodística CIPER Chile² para el caso particular de Territorios Colectivos, en donde se encontraba como directora de incidencia del organismo la CORE de Valparaíso, Nataly Campusano (CS), entre otras personas, haciendo que *“al analizar el equipo y la estructura de Territorios Colectivos, queda claro que se trata de un núcleo de profesionales vinculados a Convergencia Social, el mismo partido del Presidente Gabriel Boric, que integra el Frente Amplio”*³.

- Ahora bien, al interior de la Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023 que aprueba convenio sobre rendición de cuentas de la Subvención Presidencial otorgada a la Fundación Territorios Colectivos en su acápite III. Objeto del financiamiento, numeral 2, acerca del detalle de los montos a asignar se puede evidenciar una concentración de destinación de recursos en el ítem de remuneración, cuestión que alcanza al 56,98% de los \$75 millones de pesos entregado mediante subsidios y en contra partida se evidencia solo un 14,59% destinado a implementación que quedará en la zona en la cual se interviene con el proyecto, cuestión que queda descrita en las siguientes tablas:

Tabla N° 1: ítems y categorización de gastos efectuados por el proyecto subsidiado.

² TORO, Paula & MASSAI, Nicolás. Al menos cinco fundaciones que han tenido miembros del Frente Amplio en sus principales cargos han recibido fondos públicos, CIPER Chile, 03 de julio de 2023, disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/07/03/al-menos-cinco-fundaciones-que-han-tenido-miembros-del-frente-amplio-en-sus-principales-cargos-han-recibido-fondos-publicos/>

³ Ídem.



PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)	CATEGORIZACIÓN
Ítem 1. Pago a Honorarios Coordinador Técnico	\$27.350.427	Remuneración
Ítem 2. Pago a Honorarios de relatores(a) técnicas de construcción	\$ 6.837.607	Remuneración
Ítem 3. Pago a Honorarios diseño constructivo de proyecto de mejoramiento de zona de compostaje	\$ 800.000	Remuneración
Ítem 4. Pago de Honorarios Capataz en Isla: Encargado de supervisar el desarrollo de las distintas obras que se realizarán en la isla	\$ 6.381.766	Remuneración
Ítem 5. Pago de Honorarios diseño de material gráfico y de difusión	\$ 1.367.521	Remuneración
Ítem 6. Pago de pasajes al archipiélago	\$ 4.927.920	Traslación, Alimentación y/ o Alojamiento
Ítem 7. Pago de Alojamiento con pensión Completa	\$ 7.920.000	Traslación, Alimentación y/ o Alojamiento
Ítem 8. Compra de contenedores para los residuos orgánicos en origen (20 Lt)	\$ 1.688.400	Compra Insumos
Ítem 9. Servicio de producción audiovisual general del proyecto	\$ 2.735.043	Publicidad
Ítem 10. Compra de insumos tecnológicos y registro audiovisual	\$ 2.117.570	Publicidad
Ítem 11. Pago de impresión de material gráfico de apoyo y difusión de las diversas instancias	\$ 1.832.600	Publicidad
Ítem 12. Servicio de transportes de materiales desde el muelle hasta los puntos de construcción	\$ 336.000	Operatividad
Ítem 13. Compra de materiales para el desarrollo de talleres de bioconstrucción	\$ 877.703	Compra Insumos
Ítem 14. Servicio de coffee break Jornadas de capacitación y talleres teóricos prácticos	\$ 1.450.000	Traslación, Alimentación y/ o Alojamiento
Ítem 15. Construcción de Infraestructura para habilitar compostaje municipal	\$ 8.377.443	Compra Insumos
APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL	\$75.000.000	

Fuente: Elaboración propia en base a Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023.

Tabla N° 2: Consolidado de gastos efectuados por el proyecto subsidiado por categorización.

Categorización del Presupuesto	Montos (\$)	%
Compra Insumos	\$ 10.943.546	14,59%
Operatividad	\$ 336.000	0,45%
Publicidad	\$ 6.685.213	8,91%
Remuneración	\$ 42.737.321	56,98%
Traslación, Alimentación y/ o Alojamiento	\$ 14.297.920	19,06%
Total general	\$75.000.000	

Fuente: Elaboración propia en base a Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023.

Sin lugar a duda lo observado es completamente contrario a los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos en circunstancias a que pudo haberse efectuado un mejor y mayor gasto público en circunstancias a que esta es una instancia que poseen diversas fuentes de financiamiento como se indica en la Ficha de Presentación del Proyecto para la Subvención Presidencial, como los aportes de la Municipalidad de Juan Fernández e INDAP por medio de PRODESAL, todo ello para beneficiar a los 12 trabajadores municipales involucrados con la recolección traslado y disposición de residuos en la comuna de Juan Fernández y de manera indirecta a población de la aludida comuna (926 personas)⁴

De igual manera, llama la atención que, del punto de vista del desglose de los gastos, se observe en la resolución aludida la destinación – según el acápite III Objeto de financiamiento – de recursos para el “Pago de pasajes al archipiélago” a modo de traslación del personal a contratar, pero no se tenga considerado el servicio de transporte de materiales desde el territorio continental hacia el insular de Juan Fernández, como si se hace respecto de estos “desde el muelle hasta los puntos de construcción”; cuestión que podría dar indicios de la existencia de una coordinación con otras autoridades para aquello o en el peor de los casos recae sobre una negligencia en la estimación de los costos del proyecto.

- Por otro lado, en su acápite III. Objeto del financiamiento, numeral 3 se indica que **“El plazo para la ejecución total del proyecto será de 12 meses una vez recibido los recursos. Sólo se**

⁴ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Ficha de Presentación del Proyecto para la Subvención Presidencial.

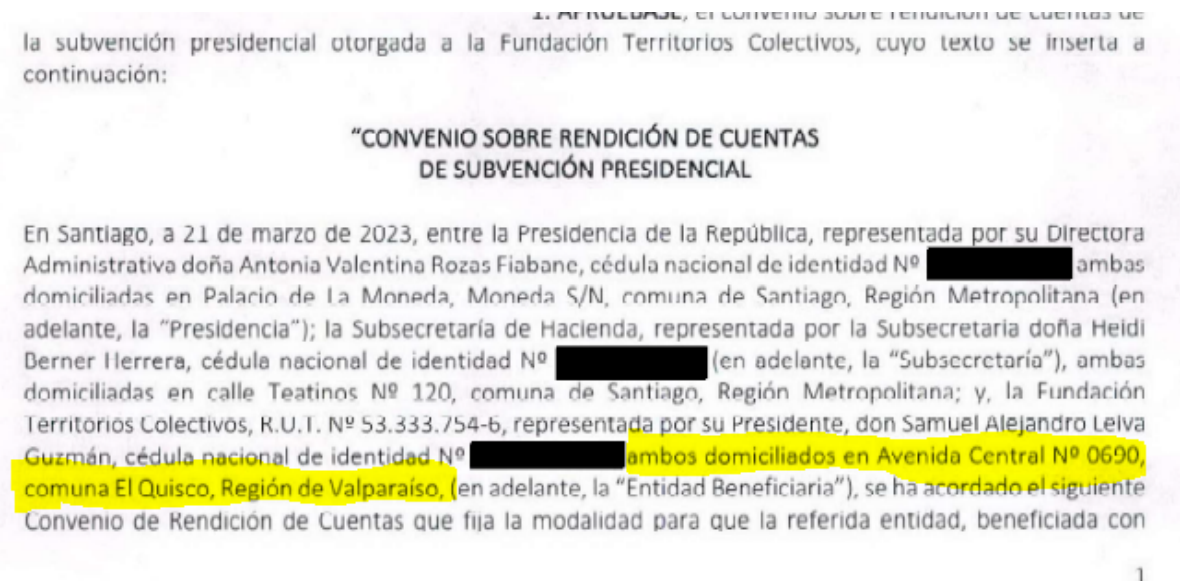


aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene transferencia.”

Lo anterior, específicamente lo que dice relación al plazo de ejecución del convenio, termina siendo contrario a lo establecido en el Dictamen N° 070526N11, en circunstancias a como establece el Órgano Contralor la vigencia del aludido acuerdo de voluntades excede el período previsto en la glosa presupuestaria a que se hace mención, por más que esta glosa se haya mantenido por un largo tiempo, pero, aun así, la ley de presupuesto rige en su estacionalidad anual.

- Finalmente, y en otro orden de ideas resulta del todo observable la situación de la inscripción / domicilio de la Fundación Territorios Colectivos, dado que, según se observa al interior del Certificado de Vigencia y Directorio de Personalidad Jurídica sin fines de lucro, en esta se indica como domicilio la comuna de Valparaíso, cuya Municipalidad otorgó la respectiva Personalidad Jurídica bajo inscripción N° 310371; a contra partida, al interior de la Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023 se indica que la fundación tiene domicilio en la comuna de El Quisco (Ver Imagen N° 2).

Imagen N° 2: Extracto Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023



Ante aquello, bien es sabido que el domicilio de una Fundación o Corporación se define de acuerdo con la comuna donde va a desarrollar principalmente sus actividades. Y a su turno, en razón a lo establecido en el artículo 548 del Código Civil en su Título XXXIII de las Personas Jurídicas, la comuna de domicilio define cuál Secretaría Municipal va a ser competente para aprobar la constitución de la organización, cuestión que resulta necesaria poder conocer qué es lo que ocurre en la situación comentada.

Producto de lo anterior, es que vengo en solicitar se oficie a la Contraloría General de la República, para efectos de que dicho Órgano de Control pueda pronunciarse respecto a la Resolución Exenta N° 131 del Ministerio de Hacienda de abril del 2023 que aprueba convenio sobre rendición de cuentas de la Subvención Presidencial otorgada a la Fundación Territorios Colectivos en razón a la procedencia de ejecución y destinación de recursos, así como también si estos han reportado en razón a los establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, los respectivos informes de rendición de cuenta, tanto en forma y oportunidad. Y se pronuncie respecto del procedimiento de constitución de la fundación en razón a la presunta inconsistencia que se ha señalado.

Finalmente, pueda establecer un pronunciamiento o en su defecto indicar la existencia o no de una norma que establezca la distribución de los recursos otorgados mediante subvención



presidencial, en circunstancias a que como se ha indicado en el detalle de los montos a asignar existe una sobre concentración en los ítems de pago de remuneraciones por sobre el real beneficio entregado a los habitantes de la comuna de Juan Fernández.

Se Adjunta:

- Resolución Exenta N° 131, Ministerio de Hacienda, 27 de abril de 2023.
- Ficha de Presentación del Proyecto para la Subvención Presidencial.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

